



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

INFORME N° 266/2023

29 DE DICIEMBRE DE 2023



**OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 	12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES 
--	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	5
METODOLOGÍA.....	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	7
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1. Situación de riesgo no controlada por falta de supervisión.....	7
2. Falta de procedimiento específico en materia de conflictos de intereses.	8
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.....	9
3. De la iniciativa cultural: “Navidad Mágica de Tarapacá”.	9
a. Incumplimiento del principio de abstención por parte de servidor a honorarios, contratado en calidad de agente público.	9
b. Falta de fundamentación técnica de la iniciativa financiada.	11
c. Incumplimiento de la entrega del programa de actividades antes de la ejecución del proyecto.	12
d. Valorización de ítem bolsas navideñas por sobre el valor de mercado.	12
e. Falta de procedimiento en la entrega de botas navideñas.....	13
f. Sobre la subcontratación de los servicios para ejecutar el evento.	13
g. Falta de invitaciones a participar en actividades de apertura y cierre del proyecto.	16
h. De la participación del Gobernador Regional en la distribución de bolsas de botas navideñas.....	17
4. De la actividad “Cierre de Año”	17
a) Sobre vínculo contractual o de parentesco.....	17
b) Publicación incompleta en el sistema de Mercado Público.....	19
c) Falta de cotizaciones en modalidad de compra ágil.	19
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	20
5. Transferencias de fondos de la iniciativa “La Navidad Mágica de Tarapacá”.	20
6. Gastos en la ejecución de la actividad de “Cierre de Año”.	21
a) Falta de demostración efectiva y documentada de los motivos de los tratos directos.	22
b) Gastos observados.....	24
c) Contabilización de pago de factura improcedente.	27
CONCLUSIONES.....	28
Anexo N° 1 Universo y Muestra	32
Anexo N° 2: Actas de entrega de las 12.600 botas navideñas.....	33



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle de Gastos rendidos por Fundación Mares y aprobados por GORE.....	36
Anexo N° 4: Detalle de servicios de cena y producción prestados según cotizaciones de la actividad de “Cierre de Año”	38
Anexo N° 5: Asistencia de invitados a la actividad de Cierre de Año, realizada el 29 de diciembre de 2022 en el Hotel Gavina.	40
Anexo N° 6: Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.	43



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Final de Investigación Especial N° 266, de 2023
Gobierno Regional de Tarapacá**

Objetivo: Investigar los hechos denunciados por el Diputado señor Renzo Trisotti Martínez, referidos a la ejecución de la iniciativa cultural “La Navidad Mágica de Tarapacá”, financiada con recursos del 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Además, se analizó la contratación directa de servicios de arriendo de salón, cena y producción para realizar la actividad de cierre del año 2022, con cargo al presupuesto de gastos de representación del Gobierno Regional de Tarapacá -GORE- y ejecutadas durante el mes de diciembre de esa anualidad.

Pregunta de auditoría:

- ¿Cumplió el GORE de Tarapacá con la normativa legal y reglamentaria en la contratación de los servicios para la ejecución de la actividad de cierre del año 2022 y la iniciativa cultural “La Navidad Mágica de Tarapacá”?
- ¿Se encuentran acreditados y ejecutados a la legalidad los gastos referidos a ambas actividades?

Principales resultados:

- Se observó un incumplimiento del principio de abstención por parte de un servidor a honorarios, contratado por el GORE de Tarapacá en calidad de agente público, al haber participado en el proceso de priorización del proyecto cultural de asignación directa “Navidad Mágica de Tarapacá”, presentado por la Fundación Mares para ser financiada con fondos del 7% del FNDP, por la suma de \$178.137.156, en circunstancias que mantenía una relación de amistad con algunos integrantes directivos de esa entidad sin fines de lucro.

Aquello incumple lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 62, de la ley N° 18.575, que prohíbe participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Conforme a lo señalado, esta Contraloría Regional instruirá un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en estos hechos.

Lo anterior, sin perjuicio que esa institución, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe, y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, acredite la incorporación en su manual y reglamento vigente de asignación directa, los controles que deberán seguir las autoridades y funcionarios que intervienen en las diferentes etapas de los proyectos de asignación directa, para abstenerse de intervenir ante posibles conflictos de intereses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- El GORE en la evaluación técnica previa a la aprobación del proyecto cultural "La Navidad Mágica de Tarapacá" no midió la experiencia, capacidad operativa y financiera de la entidad ejecutora del proyecto. Tampoco verificó la cantidad, costos, calidad y oportunidad de los servicios y bienes a adquirir para su correcta ejecución, la idoneidad del proveedor, si éstos eran pertinentes al ámbito cultural y a los objetivos definidos en el proyecto, entre otras medidas para asegurar su buen resultado.

La citada falta de evaluación incidió en los montos finalmente pagados, como es el caso de la adquisición de 10.000 botas navideñas, las cuales inicialmente fueron cotizadas por la empresa Audiovisual Wizar Ltda. -para efectos de la presentación del proyecto al GORE- y posteriormente pagadas por la fundación a un mayor precio unitario respecto del referencial de mercado, totalizando una diferencia de \$12.040.000.

La carencia de estos análisis y su efecto en los mayores costos que implicaron para el presupuesto del servicio, no se ajustan a los principios de control, eficiencia y economicidad, previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, según los cuales las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública.

En consecuencia, esa entidad deberá supervisar que los futuros proyectos de asignación directa que financie cuenten con la fundamentación técnica y económica para el debido resguardo de los recursos públicos. Asimismo, los hechos descritos se agregarán en el proceso sumarial que instruirá esta Contraloría Regional en esa entidad.

- Se observó que al evento de cierre del año 2022, llevado a cabo en el Hotel Gavina de Iquique el 29 de diciembre de 2022, financiado por el GORE de Tarapacá, con cargo a gastos de representación, concurren 115 de las 250 personas invitadas, pagándose igualmente por las 135 personas que no asistieron la suma de \$7.550.550 por concepto de servicios de cenas no consumidas.

Aquello incumple los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y las instrucciones sobre austeridad contenidas en el oficio del Gabinete Presidencial N° 004, de 2022, por lo que dicha materia será incluida en el sumario que instruirá esta Contraloría Regional en esa entidad. Lo anterior, sin perjuicio de la actividad de control que tendrá que implementar ese servicio para prevenir situaciones como la reseñada, de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{os} 12.523/2022
832.132/2022
800.519/2023
955.945/2023

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 266, DE 2023, SOBRE
EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA “LA
NAVIDAD MÁGICA DE TARAPACÁ”, Y LA
ACTIVIDAD DE CIERRE DE FIN DE AÑO,
AMBAS DEL PERÍODO 2022, EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 29 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una investigación especial en el Gobierno Regional de Tarapacá, a fin de constatar eventuales irregularidades en la ejecución de la iniciativa cultural “La Navidad Mágica de Tarapacá”, con recursos provenientes del 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, como en la actividad de “Cierre de Año” realizada en el Hotel Gavina; ambos por el período noviembre y diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se lleva a cabo teniendo en consideración los hechos denunciados por el Diputado señor Renzo Trisotti Martínez, sobre eventuales irregularidades en la repartición de bolsas de navidad por parte del Gobernador Regional, don José Miguel Carvajal Gallardo, durante la ejecución de la iniciativa cultural “La Navidad Mágica de Tarapacá”; como también, en el financiamiento del “Cierre de Año” que se realizó en el Hotel Gavina, ambas actividades efectuadas en el mes de diciembre del año 2022.

Asimismo, a través de la presente investigación especial se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 12 “Producción y Consumo Responsables”, en lo relacionado a la meta 12.7 “Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales” y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólida, específicamente en la meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

AL SEÑOR
PHILIP CARRASCO CORTES
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ(S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

El aludido parlamentario denuncia que durante la ejecución de la iniciativa cultural “La Navidad Mágica de Tarapacá”, - financiada con recursos del 7% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)-, el Gobernador Regional de Tarapacá, don José Miguel Carvajal Gallardo, habría repartido bolsas de navidad, por lo que se requiere que se analice si ello se ajustó a derecho, agregando que en el caso que dicho acto excediera las facultades previstas en la ley, se inicie un procedimiento sancionatorio.

Por otra parte, solicita informar respecto del ítem al que se imputó el gasto de los servicios contratados para la ejecución de la “Actividad de Cierre de Año”, que se realizó el día 29 de diciembre de 2022, en el Hotel Gavina, incluyendo datos de los proveedores y los representantes legales de empresas participantes, además del detalle del producto o servicio contratado con sus precios unitarios. Asimismo, se requiere informar si las empresas VP Servicios SPA, Visión Producciones y VisionTrust, fueron contratadas para este evento y si han prestado otros servicios en el GORE de Tarapacá.

Al respecto, y como antecedente previo, cabe señalar que la normativa que regula las funciones, atribuciones y deberes de los órganos del gobierno interior y la administración superior de la región, está contenida principalmente en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo artículo 13 dispone que la administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

En cuanto a la primera iniciativa, es dable indicar que, conforme con la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público del año 2022, los Gobiernos Regionales se encuentran facultados para destinar hasta un 7% del total de los recursos consultados en la citada ley para subvencionar actividades culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de carácter social, entre otras, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. La asignación de estos recursos para actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, excluyéndose los recursos que se destinan al funcionamiento de teatros, tareas de interés social, cultural y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1, glosa 02 “Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales...”, de dicho texto normativo.

Así, con cargo a los citados recursos, el Gobierno Regional de Tarapacá, a través de la resolución exenta N° 713, de 30 de noviembre de 2022, aprobó bajo la modalidad de asignación directa, el convenio de transferencia de recursos con la institución privada Fundación Mares Movimiento de Arte y Educación, en adelante, Fundación Mares, -inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el N° 206.849, de 24 de julio de 2015-, para la ejecución de la iniciativa cultural “La Navidad Mágica de Tarapacá”, consistente en fortalecer la identidad cultural de la región, mantener las tradiciones locales y promover la integración de la ciudadanía a través del desarrollo de una intervención artística cultural y desfile de carros alegóricos navideños exhibidos en la ciudad de Iquique, con la participación de organizaciones sociales y comunidad en general.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El monto total de dicho proyecto ascendió a \$184.341.990, y las actividades a ejecutarse, en síntesis, consistían en: la participación del día 17 de diciembre de 2022, de un conjunto artístico de nivel nacional, artistas locales, show infantil; desfile de carros alegóricos de organizaciones sociales, comunales, gremiales, artísticas, corporaciones, fundaciones, incluyendo la premiación, y la instalación de una feria con veinte expositores locales vinculados al FOSIS. Además, se agregó un carro alegórico con un viejo pascuero, seis artistas circenses caracterizados de duendes para, posterior a esa convocatoria, recorrer durante tres días las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pica, Huara y Pozo Almonte, entregando botas de navidad a niños de las diferentes comunas que se visitarían. Cabe agregar que el principal proveedor contratado por la Fundación Mares para tal efecto correspondió a la empresa Audiovisual Wizard Ltda., RUT 76.894.894-1.

En cuanto al segundo hecho denunciado, el Gobierno Regional de Tarapacá, bajo la modalidad de compra ágil del sistema de Mercado Público, arrendó el salón de eventos del Hotel Gavina de Iquique por la suma de \$1.666.000, según orden de compra ID N° 768-562-AG22, de 27 de diciembre de 2022. Además, a través de las resoluciones exentas N°s 883 y 884, ambas de 29 de diciembre de 2022, y en igual sistema, esa entidad autorizó las contrataciones directas con los proveedores Hernán Donato Cornejo SPA y VP Servicios SPA, para los servicios de cena y producción del evento de cierre de fin de año, en las sumas de \$13.982.500 y \$24.743.670, respectivamente. En total, el monto gastado en la actividad fue de \$40.392.170. Lo anterior, con el fin de que el Gobernador Regional de Tarapacá expusiera a autoridades y organizaciones sociales de la región, los principales hitos alcanzados en el año 2022 e informara las prioridades, lineamientos y estrategias para el periodo 2023.

Por medio del oficio N° E367853, de 13 de julio de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial fue puesto en conocimiento del Gobernador Regional de Tarapacá el preinforme de Investigación Especial N° 266, de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ordinario N° 1.127, ingresado a esta Contraloría Regional el día 7 de agosto de la presente anualidad.

OBJETIVO

Efectuar una investigación sobre la ejecución de la iniciativa cultural “La Navidad Mágica de Tarapacá”, financiada con recursos del 7% del FNDR del año 2022, como también sobre la contratación directa de los servicios destinados a realizar la actividad de cierre de año con recursos del presupuesto de gastos de representación, ambas del GORE de Tarapacá y ejecutadas durante diciembre de 2022, hechos denunciados por el Diputado señor Renzo Trisotti Martínez.

La finalidad de la revisión fue constatar el correcto uso de los recursos públicos involucrados, verificar que la metodología aplicada para ejecutar las iniciativas en análisis se ajusten a las respectivas normas y cumplan con lo convenido, evidenciando las acciones de control que ha ejercido el Gobierno Regional para velar por el cumplimiento íntegro del convenio de transferencia suscrito con la Fundación Mares, verificando también que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adquisiciones vía trato directo se hayan realizado conforme a la normativa vigente.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de gastos relacionados con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que esta Entidad de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas - (AC) / Complejas - (C) aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas - (MC) / Levemente Complejas - (LC), aquellas que tienen menor impacto en dichos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, en el período sujeto a revisión, los recursos involucrados en la iniciativa cultural La Navidad Mágica de Tarapacá ascendieron a la suma de \$184.341.990, los cuales se transfirieron a la Fundación Mares, según consta en comprobante contable SIGFE de pago N° 4.334, de 14 de diciembre de 2022, y la cuenta contable 215.24 "Transferencias Corrientes".

En cuanto a la actividad de Cierre de Año 2022, el gasto incurrido por el GORE de Tarapacá, al 31 de diciembre de 2022, alcanzó a la suma de \$40.392.170, según comprobantes contables SIGFE N°s 5033, de 2022; y, 521 y 1.333, ambos de 2023, cuyos pagos por concepto de arriendo de salón, y servicios de cena y producción del evento, se imputaron en la cuenta contable 215.22.12.003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial".

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de los gastos antes individualizados y ejecutados durante el período en revisión, cuyo detalle se indica en Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De la investigación practicada se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, el cual, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

1. Situación de riesgo no controlada por falta de supervisión.

Se observó que el Gobierno Regional no supervisó la formulación y evaluación técnica de la iniciativa “La Navidad Mágica de Tarapacá”, debido a que no previno que en esos procesos se aplicaran factores de medición tales como, el precio, calidad y oportunidad de los productos ofrecidos por la productora de eventos Audiovisual Wizard Ltda. a la Fundación Mares, que le permitiera a esa entidad asegurar que el proceso de asignación directa de fondos del 7% del FNDR se llevó a cabo bajo los principios de economicidad y eficiencia, velando por el buen resultado del objetivo de dicha iniciativa.

Cabe señalar que la indicada situación ya se ha observado en fiscalizaciones anteriores, a saber, en el informe final N° 847, de 2022, siendo esto un hecho reiterativo en el tiempo.

Tales deficiencias no se avienen con lo dispuesto en el numeral 3.2, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba normas de control interno, debido a que la máxima autoridad de la entidad ejerce la supervisión del desempeño del sistema de control interno, y tiene la responsabilidad de supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad.

Además, conforme con el numeral 1.6.1 de dicho acto administrativo, el control interno de la entidad está dirigido para que la entidad logre, entre otros objetivos generales, ejecutar las operaciones de manera ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva.

Al respecto, el Gobernador Regional en su respuesta señala que, en la evaluación técnica realizada a dicho proyecto, se consideró un proceso de análisis y revisión entre sus componentes, consistente en establecer un diagnóstico, objetivo general y específicos, descripción de actividades, presupuesto, documentación de la institución y equipo de trabajo. El cual, si bien, al momento de esa evaluación no se encontraba aprobado mediante resolución, este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operó en la práctica según dan cuenta los informes técnicos generados por la profesional de la División de Desarrollo Social y Humano del GORE de Tarapacá.

Agrega, que a contar de la formalización del “Procedimiento para Priorización, Evaluación y Aprobación de Iniciativas Modalidad Asignación Directa” y del “Reglamento de Asignación Directa”, mediante las resoluciones exentas N^{os} 810, de 22 de diciembre de 2022; y 82, de 23 de febrero de 2023, respectivamente, la evaluación de proyectos comprende aspectos técnicos como presupuestarios.

Además, precisa que para la variable precio, el procedimiento que realiza para su medición, lo formalizará en un formato de evaluación presupuestaria, el cual consiste en el análisis de cotizaciones (2 como mínimo), búsqueda en internet de productos con características y especificaciones similares para comparar precios de mercado, y revisión de cotizaciones y facturas de proyectos similares que se hayan ejecutados anteriormente.

Finaliza indicando que, desde el punto presupuestario, los principios de oportunidad y territorialidad, muchas veces encarecen los precios de ciertos productos; agregando que, como el proyecto contemplaba actividades en distintas comunas, representó un mayor costo asociado, por lo que el análisis que se realice no puede limitarse al menor valor de mercado, obviando las condiciones de la ejecución de la iniciativa.

No obstante lo expuesto, la observación se mantiene debido a que la respuesta entregada por la entidad no desvirtúa la falta de supervisión del GORE sobre el proyecto en cuestión, por cuanto, en los 2 informes técnicos emitidos por esa entidad, no consta la medición del precio, calidad y oportunidad de los productos ofrecidos a la fundación, prueba de ello es que, en su numeral 4.2 “Gasto de Operación”, solo se emiten requerimientos tales como, “...las cotizaciones deben incorporar detalle de los servicios/ítems y cantidad, y que además, se puedan evaluar entre sí”, por lo que, corresponde que el GORE de Tarapacá, en los futuros proyectos de asignación directa que financie, vele por los principios de economicidad y eficiencia de los recursos públicos, mediante la aplicación de dichos factores en las evaluaciones técnicas que realice a los proyectos de asignación directa, dejando constancia de dichas validaciones en sus informes técnicos que emita.

2. **Falta de procedimiento específico en materia de conflictos de intereses.**

Se observó que el GORE de Tarapacá, durante el período investigado, no contó con procedimientos específicos sobre conflictos de intereses que permitieran a los funcionarios o autoridades que participaron en las etapas de priorización, selección, ejecución y rendición de cuentas de la iniciativa “Navidad Mágica de Tarapacá”, -financiada bajo la modalidad de asignación directa-, guiarse para actuar frente a situación de riesgo de esa naturaleza.

Al respecto, la entidad auditada señaló durante la auditoría que a contar del período 2023, dicha materia se encuentra abordada en el artículo 24, numeral 12 del reglamento de “Actividades de Asignación Directa FNDR año 2023”, aprobado por resolución exenta N° 82, de 23 de febrero de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2023. Sin embargo, de su lectura se verifica que solo se estableció que los funcionarios o autoridades que formarán parte de los integrantes de las instituciones interesadas, postulantes y/o beneficiarias de los recursos, deben circunscribirse a las normas que regulan los conflictos de intereses, advirtiéndose que no se establece un procedimiento específico para controlar dicho riesgo.

Lo expuesto, no se aviene con el principio de desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos, establecido en la citada resolución exenta N° 1.962, en cuyo numeral 5.3.1 se señala que se debe respaldar la implementación de las instrucciones adoptadas por la alta administración en los procesos de negocios y de las actividades de las personas funcionarias dependientes de la entidad.

Sobre la materia, la entidad auditada señala que la profesional que evaluó técnicamente la iniciativa en cuestión, para evitar situaciones de conflictos de intereses, al final de cada informe declaró que no se encontraba con inhabilidad o incompatibilidad para llevar ese proceso de análisis, cumpliendo con lo instruido por la jefatura de División de Desarrollo Social y Humano mediante el memorándum N° 093, de 28 de julio de 2022. Añade que ese procedimiento se incorporó en el manual aprobado por la ya citada resolución exenta N° 810, de 2022.

Agrega que, para dar cumplimiento a la aludida resolución exenta N°1.962, de 2022, elevará mediante el acto administrativo correspondiente las instrucciones respecto a eventuales situaciones de conflicto de intereses que permitan guiar el actuar de los funcionarios que participan en el proceso de priorización, selección, evaluación y rendición de cuentas.

No obstante, la observación se mantiene, debido a que lo argumentado por la entidad no desvirtúa la falta de procedimientos en las 4 etapas de la iniciativa “Navidad Mágica de Tarapacá”, por cuanto, solo se refirió a una de ellas, la selección (evaluación), y además, no se acreditó la emisión de instrucciones a que se refirió la autoridad en su respuesta, por lo que, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, esa entidad deberá acreditar a través del Sistema Seguimiento y Apoyo CGR, la incorporación a su manual y reglamento vigente, el o los controles que deberán seguir las autoridades y funcionarios que intervienen en las diferentes etapas de los proyectos de asignación directa (desde la priorización hasta su ejecución), para abstenerse de intervenir ante posibles conflictos de intereses.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

3. De la iniciativa cultural: “Navidad Mágica de Tarapacá”.

a. Incumplimiento del principio de abstención por parte de servidor a honorarios, contratado en calidad de agente público.

En cuanto a la presentación del proyecto “Navidad Mágica de Tarapacá” al GORE, para el financiamiento con recursos del 7% del FNDR, se constató que este fue recibido en el Gabinete del Gobernador Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el 28 de noviembre de 2022, según consta en carta de igual fecha de la representante legal de la Fundación Mares, señora Soraya Valdivieso Vega.

Luego, se evidenció que dicha iniciativa fue revisada por el funcionario a honorarios, contratado en calidad de agente público, señor Fernando Ossandón Zubieta, quien lo derivó el mismo día a la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) de esa entidad, para su evaluación técnica y financiera respectiva. Revisión que consistió en verificar que la iniciativa tuviera relevancia regional en lo cultural, ya que él contaba con esa especialidad. Además, señaló que en la etapa de ejecución, realizó acompañamiento para verificar y velar por el cumplimiento de los objetivos del proyecto aprobados por el GORE, lo cual consta en el informe mensual de desempeño de diciembre de 2022. Lo anterior, conforme con lo declarado por el nombrado funcionario el 4 de julio de 2023.

Por otra parte, en dicha declaración el señor Ossandón Zubieta reconoció que desde antes del año 2022 tiene una relación de amistad¹ con los integrantes de la Fundación Mares señora Loreto González Barra (Tesorera), señora Fabiola Cauco Corona (secretaria) y señor Camilo Ortega Prieto (Primer director), debido a que cuando trabajó en el Consejo de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, participó en conjunto en promover actividades de la cultura y las artes en la región de Tarapacá.

Sobre la materia, en primer término, cabe hacer presente, que la jurisprudencia de este Órgano Fiscalizador ha expresado en los dictámenes N^{os} 75.622, de 2012 y 11.106, de 2016, entre otros, que quienes se desempeñan como contratados a honorarios están sujetos al principio de probidad y deben respetar las normas que lo rigen, puesto que aun cuando no son funcionarios, tienen el carácter de servidores estatales.

Al respecto, el artículo 62, N^o 6, de la ley N^o 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, preceptúa que contraviene especialmente el principio de probidad administrativa, entre otros, el participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de intervenir en esos asuntos, informando a su superior jerárquico de dicha circunstancia.

Finalmente, cabe expresar que el deber de abstención ante posibles conflictos de intereses resulta exigible a las personas contratadas a honorarios en la administración, en el ejercicio de la labor que se les encomiende, de acuerdo con el dictamen N^o E6085, de 2020, de esta Contraloría General.

En su respuesta, el Gobernador Regional argumenta, en síntesis, que el funcionario involucrado no tomó ninguna decisión en el procedimiento interno para autorizar la ejecución de la iniciativa, ya que su labor consistió en un mero trámite durante la etapa de priorización de la solicitud presentada por la Fundación Mares para su financiamiento, es decir, no participó de las etapas de

¹ Constan fotografías publicadas en la red social Facebook del profesional en análisis, en las fechas 19/02/2020, 27/08/2018, 21/2/2017, y 9/04/2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evaluación, suscripción y aprobación del convenio de transferencia y en la entrega de recursos, realizando luego solo un acompañamiento de la ejecución de la actividad cultural para procurar su buen término.

Agrega que, no existe una relación de amistad íntima entre el funcionario cuestionado y los integrantes de esa fundación que le restara imparcialidad en la gestión que efectuó.

Al respecto, debido a que lo argumentado por la entidad en su respuesta no desvirtúa el reproche formulado, por cuanto se acreditó que el nombrado funcionario participó en el proceso de priorización de la iniciativa la Navidad Mágica de Tarapacá, revisando sus antecedentes al momento del ingreso al GORE, y posterior derivación para su evaluación técnica y financiera, y además, realizó acompañamiento durante su ejecución, en circunstancias que tenía una relación de amistad con personal directivo de la fundación que ejecutó dicho proyecto, por lo que le asistía el deber de abstención de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 62, de la ley N° 18.575 y no lo ejerció, se mantiene la observación.

En consecuencia, esta Contraloría Regional procederá a instruir un procedimiento sumarial con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de los hechos que se investiguen.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, esa entidad vele por la aplicación del procedimiento de control sobre prevención de conflictos de intereses inserto en su manual y reglamento vigente de proyectos de asignación directa, acción requerida en el numeral 2 de este informe, a fin de que situaciones como de la especie no vuelvan a ocurrir.

b. Falta de fundamentación técnica de la iniciativa financiada.

La suscripción del convenio de transferencia de la iniciativa en examen se encontraba supeditada a la respectiva aprobación técnica del GORE de Tarapacá, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del manual de rendiciones y operaciones, aprobado por esa entidad mediante la resolución exenta N° 255 de 15 de julio de 2022, que describe los procedimientos y orientaciones para la operación y ejecución de las iniciativas beneficiadas con recursos del 7% del FNDR.

Al respecto, si bien la entidad auditada para la aprobación del proyecto “La Navidad Mágica de Tarapacá”, a través de la profesional señora Pamela Orellana Clavero, de la División de Desarrollo Social y Humano (DIDESOH) del GORE, efectuó previamente una evaluación técnica, se observa que no aplicó parámetros específicos que le permitieran medir variables tales como la experiencia, capacidad operativa y financiera de la entidad ejecutora del proyecto. Como así también, verificar los aspectos de los servicios y bienes a adquirir para su correcta ejecución, en cuanto a la idoneidad del proveedor, la cantidad, costos, calidad y oportunidad de ellos, y si éstos eran pertinentes al ámbito cultural y a los objetivos definidos en el proyecto, entre otras medidas para asegurar su buen resultado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, esa entidad solo realizó una validación de los antecedentes presentados por la Fundación Mares, medida en forma dicotómica, es decir, si contaba o no con formulario de proyecto, presupuesto y carpeta general, etc., incluyendo una columna de observaciones, según se verifica en los informes “Revisión de proyecto asignación directa 7% FNDR”, N^{os} 1 y 2, de 28 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

- c. Incumplimiento de la entrega del programa de actividades antes de la ejecución del proyecto.

Se observó que el programa de actividades y el Layout correspondiente a la producción y el recorrido del carro alegórico, del proyecto “La Navidad Mágica de Tarapacá”, que se ejecutó en el período 17 al 23 de diciembre de 2022, no se presentaron al GORE de Tarapacá en la etapa de evaluación y aprobación de la iniciativa, toda vez que, se evidenció que, posteriormente, en la etapa de rendición de cuentas de los gastos la Fundación Mares adjuntó un programa de actividades realizadas el día de inicio del proyecto, esto es, el 17 de igual mes y año; ello, de acuerdo con lo certificado durante la investigación por el funcionario señor Eduardo López Parraguez, de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), mediante correo electrónico de 6 de abril de 2023.

Dicha situación incumple la letra h) del numeral 6.2 del ya citado manual del 7% FNDR 2022, la cual establece que los proyectos que contemplan eventos masivos deben presentarse mediante oficio dirigido al GORE, el layout y el programa de actividades, antes de la ejecución del evento.

- d. Valorización de ítem bolsas navideñas por sobre el valor de mercado.

Se observó que en la evaluación técnica realizada por esa entidad, no se evaluó el precio unitario de las citadas botas navideñas, cotizadas por la consultora Audiovisual Wizard Ltda. a la Fundación Mares el 28 de noviembre de 2022 (mismo día de ingreso del proyecto al GORE para su evaluación) por el valor unitario de \$3.094 (IVA incluido) que permitiera evidenciar que este se ajustaba al precio de mercado.

Lo anterior, toda vez que conforme con las rendiciones de cuentas aprobadas por el GORE de Tarapacá, se constató la existencia de las facturas N^{os} 356730 y 357921, ambas de diciembre de 2022 y del proveedor Comercial Cáceres Ltda., donde consta que el costo unitario de dichas botas alcanzó a \$1.890, es decir, \$1.204 menos que el precio finalmente cobrado a la ejecutora por la nombrada consultora en la factura N° 311, de 1 de enero de 2023; lo que de acuerdo con las 10.000 botas navideñas adquiridas, totaliza la suma de \$12.040.000.

Cabe señalar que, conforme con los antecedentes del proyecto tenidos a la vista, no se evidenció otros costos asociados a esa adquisición que justificaran la diferencia en el precio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e. Falta de procedimiento en la entrega de botas navideñas.

Se advirtió que en el formulario del proyecto presentado por la Fundación Mares para la evaluación del GORE, no se consignó el procedimiento que se utilizaría para distribuir las 12.600² botas navideñas contempladas en el financiamiento de esa iniciativa, comprobándose que, en la práctica, 8.088 botas navideñas, es decir un 64%, se entregaron a instituciones privadas sin fines de lucro, tales como centros culturales, deportivos, sociales, fundaciones, ONG, y juntas de vecinos, entre otras que se detallan en el Anexo N° 2 de este informe, sin que conste en el expediente del proyecto y en la evaluación técnica del GORE las razones o motivos de la entrega de botas navideñas a esas organizaciones y no a otras.

Además, se constató que 4.980 de esas botas navideñas se distribuyeron antes de la inauguración del proyecto, el día 17 de diciembre de 2022; y que, además, en la totalidad de ellas, si bien, se entregaron bajo actas firmadas por los representantes de esas organizaciones, no se documentó su posterior distribución a los beneficiarios finales.

f. Sobre la subcontratación de los servicios para ejecutar el evento.

Se constató que el ítem de gastos “Operaciones” del proyecto la Navidad Mágica de Tarapacá, fue subcontratado por la Fundación Mares a las empresas Audiovisual Wizard Ltda. y Pato Yeco Producciones SpA, conforme al detalle que se indica en la Tabla N° 1, por un monto total de \$155.702.800, equivalente al 87% del total rendido por esa Fundación y aprobado por el GORE, por la suma de \$178.137.156.

Tabla N° 1: Detalle de proveedores contratados por la Fundación Mares para ejecutar el ítem “Operaciones” del proyecto La Navidad Mágica de Tarapacá

Proveedor	Concepto	Monto ejecutado (\$)	% (*)
Audiovisual Wizard Limitada	Servicio de producción general, técnica y logística evento cultural navidad mágica de Tarapacá.	142.702.800	80
Pato Yeco Producciones SPA	Producción navidad mágica: pasacalle, batucada, artistas, carro navideño, pascuero, duendes, colaciones, staff producción.	13.000.000	7
Total:		155.702.800	87

Fuente: Resolución exenta N° 713, de 30/11/2022 y oficio N° 376, de 2/5/2023, ambos del GORE de Tarapacá. El primero aprueba el proyecto “La navidad Mágica de Tarapacá”, y el segundo, informa a la Fundación Mares la aprobación de la rendición de cuentas de gastos.

(*) Porcentaje aplicado sobre los \$178.137.156, de gastos rendidos y aprobados por el GORE en oficio ord. N° 376, de 20234.

² La diferencia de 2.600 botas navideñas con respecto a las 10.000 adquiridas a la consultora Audiovisual Wizard Ltda. e imputada al ítem de gasto “Operaciones”, corresponde a la compra realizada por la fundación Mares a la empresa MCL Delivery Market Ltda., mediante la factura N° 9367, de 21 de diciembre de 2022, por \$7.020.286, rendida en el ítem de gasto “Imprevistos”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, se observa que el GORE no evaluó el costo que implicaba la ejecución de la señalada actividad, recurriendo a una entidad privada sin fines de lucro que terminó subcontratando un alto porcentaje del servicio prestado, con incidencia directa en los montos pagados, como es el caso de la adquisición de botas navideñas, que ya se analizara anteriormente.

La carencia de estos análisis y su efecto en los mayores costos que implicaron para el presupuesto del servicio, que se expusieron en las letras b) a la f), no se ajustan a los principios de control, eficiencia y economicidad, previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, según los cuales las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el debido cumplimiento de la función pública.

En cuanto a lo objetado en la letra b), -que dice relación con la falta de fundamentación técnica-, el Gobernador Regional, en lo principal, responde la evaluación del proyecto consideró un proceso de análisis y revisión entre todos los componentes del proyecto, acorde al procedimiento interno existente, el cual fue posteriormente formalizado mediante la aludida resolución exenta N° 810, de 2022, agregando, que con la finalidad de mejorar los procesos de evaluación técnica de los proyectos de asignación directa, implementará el análisis y medición del factor precio e incorporará parámetros específicos que midan la experiencia, capacidad operativa y financiera de las instituciones.

En consecuencia, se mantiene la observación, debido a que la entidad auditada se compromete a realizar acciones para mejorar el proceso de evaluación técnica, por lo cual, en lo sucesivo, deberá supervisar que los proyectos de asignación directa que evalúe técnicamente cuenten con el análisis de los diferentes factores, y su debido respaldo para verificar la pertinencia de la iniciativa y los objetivos de esta, con el fin de asegurar un buen uso de los recursos públicos.

Respecto de lo representado en la letra c), -sobre la no entrega del programa de actividades-, el Gobernador Regional señala que modificará la oportunidad en que se debe entregar el cronograma de actividades y el Layout (para proyectos que contemplen eventos masivos), debido a que estos no forman parte de aquellos documentos que se requieren en la evaluación y aprobación de esas iniciativas.

En consideración a que la respuesta no permite desvirtuar el hecho observado, esta se mantiene, debiendo el GORE de Tarapacá velar en lo sucesivo, por la presentación oportuna y en la instancia que esa entidad defina, del cronograma de actividades y el Layout, en caso de requerirlo el proyecto.

Sobre lo objetado en la letra d), -la cual, indica falta de evaluación del precio de bolsas navideñas- la entidad auditada confirma la existencia de las facturas del proveedor Comercial Cáceres, precisando que el mayor costo asociado a ellas, no puede entenderse considerando únicamente su precio de mercado, ya que existen otros costos en los que debió incurrir la consultora para poder cumplir con la finalidad de llegar con las bolsas al destinatario final, como sería, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gestión de compra, traslado y almacenaje de los productos, y el servicio de entrega de las botas (distribución) en distintos puntos de la Región de Tarapacá.

De lo anterior, cabe recordar que los costos a que se refiere la autoridad en su respuesta, no se detallaron en la cotización de los servicios de la Consultora Wizard, ni tampoco se aportaron durante la auditoría, antecedentes que demostraran que ellos se hayan evaluado por el GORE de Tarapacá, para una mayor eficiencia en el gasto, considerando que dichos costos fueron equivalentes al 39% del total de \$30.940.000 facturados al proyecto.

Por lo tanto, se mantiene la observación debido a que lo argumentado por la entidad auditada en nada desvirtúa lo objetado, por cuanto, no consta que la entidad, en la evaluación del proyecto haya efectuado un análisis de precio de las botas navideñas que permitiera verificar su valor de mercado, razón por la cual, deberá en las futuras evaluaciones técnicas de proyectos de asignación directa, supervisar que se analicen los precios unitarios con los valores de mercado, dejando constancia de todos los ítems que consideren las adquisiciones, si así procediese, de modo de optar por la mejor opción en beneficio del uso adecuado de los recursos públicos.

En relación con lo observado en la letra e), - que trata sobre el procedimiento en la distribución de botas navideñas-, la entidad responde que efectuará gestiones para que en futuras evaluaciones de proyectos, que contemplen la entrega de productos a beneficiarios finales, se incluyan obligatoriamente los criterios de selección de éstos, y el procedimiento que se utilizará para su distribución. Agrega, respecto de la distribución antes del día del evento principal, que dicha entrega se encuentra enmarcada al mes de la festividad y objetivos del proyecto.

Considerando que la respuesta entregada por el GORE de Tarapacá confirma la observación formulada, esta se mantiene, debiendo en lo sucesivo dejar constancia escrita del método de selección y distribución de los productos a los beneficiarios finales.

Respecto de lo representado en la letra f), -sobre evaluación del costo del proyecto en relación a la subcontratación de servicios- la autoridad regional, en lo principal, manifiesta en primer término que la iniciativa en análisis correspondió a un convenio de transferencia de recursos y no a un contrato, por lo que el término de subcontratación no aplica en la especie.

Agrega, que debido a la envergadura de las actividades que se tenían que realizar en el proyecto en cuestión, la Fundación Mares tuvo que contratar a más de una productora de eventos, ya que no le era posible para ella ni para cualquier otra entidad la realización de forma directa de la puesta en escena de la presentación de los números artísticos que consideraba la iniciativa (Grupo "31 Minutos" y otros grupos artísticos locales"), además de lo correspondiente a la itinerancia por distintas localidades de la región, entregando dulces y otros.

Finaliza indicando que todas las actividades fueron gratuitas, sin que las familias tarapaqueñas desembolsaran recursos para presenciar un acto cultura de gran nivel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, debido a que no se aportó documentación técnica que demostrara la evaluación de costos previo a la ejecución de la iniciativa, para sustentar la conveniencia de haber subcontratado un alto porcentaje de los servicios, se mantiene la observación.

El GORE de Tarapacá deberá, en lo sucesivo, propender a la economicidad en la contratación de bienes y servicios.

Lo anterior, sin perjuicio que esta Entidad de Control incorporará las materias expuestas en los literales b) a la f), al sumario administrativo que instruirá en el GORE de Tarapacá por el hecho representado en la letra a) precedente, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse.

g. Falta de invitaciones a participar en actividades de apertura y cierre del proyecto.

Se advirtió que la Fundación Mares no extendió invitaciones a las consejeras y consejeros regionales de Tarapacá ni a personal de la Unidad de Rendiciones del GORE, a las actividades de apertura de la iniciativa “La Navidad Mágica de Tarapacá”, realizada el día 17 de diciembre de 2022, pues solo consta que extendió una invitación para el Gobernador Regional de Tarapacá mediante carta de diciembre de 2022 (no indica día).

Además, no se acreditó invitación a ninguno de ellos, por parte de la nombrada ejecutora, para que participaran del cierre de dicho evento, el cual, se entiende que finalizó el 23 de igual mes y año, con los recorridos del carro alegórico por la región de Tarapacá (realizados entre los días 21 al 23 de diciembre de 2022, según el informe final presentado por la Fundación Mares al GORE de Tarapacá).

Lo expuesto no se ajustó a la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos aprobado por la resolución exenta N° 713, de 2022, como así también, al numeral 8.2 del manual del 7% FNDR 2020 – 2022, donde se estableció que “Para las actividades de inauguración y cierre de los proyectos, se deberá convocar al Gobernador Regional, Consejeros(a) Regionales de Tarapacá y a la Unidad de Rendiciones 7% Fondos Concursables, mediante carta de invitación, oficio u otro medio”.

Sobre el asunto, la entidad auditada confirma la falta de convocatoria por parte de la Fundación Mares a las consejeras y consejeros regionales, y de personal de la Unidad de Rendiciones, a participar del inicio y término de la actividad del proyecto, no obstante, precisa que el Gobernador recibió la invitación, la que hizo extensiva a esos personeros mediante correo electrónico de gabinete, de 16 de diciembre de 2022, dirigido a la Secretaría del CORE de Tarapacá. Además, agrega que, conforme a los informes de supervisión del proyecto en cuestión, se acredita que el personal de la referida unidad de rendiciones sí asistió a dicho evento.

No obstante, se mantiene la observación debido a que lo argumentado por la autoridad no desvirtúa lo objetado y porque la situación representada versa sobre un hecho consolidado no susceptible de ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regularizado -al corresponder a un proyecto ejecutado-, por lo que, esa entidad deberá, en lo sucesivo, velar por que se dé cumplimiento a las cláusulas estipuladas en los respectivos convenios de transferencia y los manuales vigentes a fin de evitar omisiones como la advertida.

- h. De la participación del Gobernador Regional en la distribución de bolsas de botas navideñas.

Se denuncia que en publicación en redes sociales se habría observado al Gobernador Regional de Tarapacá, don José Miguel Carvajal Gallardo, repartiendo bolsas de navidad (sin adjuntarse evidencia), por lo que se solicitó a esta Contraloría General que se fiscalizara si dicha actividad se ajustó a derecho.

Al respecto, se debe señalar que la presencia de la autoridad regional en dicho evento fue requerida por la Fundación Mares, a través de carta invitación de diciembre de 2022 (no se indica día), a fin de que formara parte de las acciones de la iniciativa cultural en análisis

Ahora bien, de la revisión efectuada al video de ese evento, publicado el 17 de diciembre de 2022 en la red social Facebook y Youtube³ del GORE de Tarapacá, se verificó que este da cuenta que trabajadores de la Fundación Mares repartieron las botas navideñas al público infantil presente, con apoyo de funcionarios de esa entidad pública. Cabe indicar que a la autoridad regional se le vio como público y en la entrega simbólica de premios a ganadores de carros alegóricos.

Por otra parte, en publicación de la red social Instagram⁴, de 23 de diciembre de igual año, se constata que la autoridad regional si repartió dulces en la población Jorge Inostroza de la comuna de Iquique, pero en el contexto de la actividad de recorrido del carro alegórico contemplada en el proyecto.

Conforme con la evidencia antes indicada, esta Entidad de Control no advierte irregularidad en la participación del Gobernador Regional de Tarapacá en el evento en cuestión, toda vez que se entiende que se realizó en el contexto de las actividades culturales del citado proyecto, como autoridad máxima de la región, por lo cual, no procede iniciar un proceso sancionatorio como se indica en la denuncia.

4. De la actividad “Cierre de Año”.

- a) Sobre vínculo contractual o de parentesco.

Se denunciaron eventuales vínculos entre personal del GORE de Tarapacá y los representantes legales de las empresas proveedoras de los servicios destinados a la ejecución de la actividad de cierre de año, sin detallarse nombre de personas involucradas, solo se indican las empresas

³ <https://www.facebook.com/watch/?v=1210628133196489>

<https://www.youtube.com/watch?v=Le0F4H08no8>

⁴<https://www.instagram.com/reel/Cmh18cqLh-/?igshid=>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

VP Servicios SPA, Vision Producciones y VisionTrust. Además, se solicitó a esta Entidad de Fiscalización que se informara si esos proveedores fueron contratados para otros eventos financiados por el Gobierno Regional de Tarapacá.

Al respecto, se identificó que para los servicios de arriendo de salón y cenas, y producción de dicha actividad, la entidad auditada contrató a los proveedores Hernán Donato Cornejo SPA., R.U.T. N° 77.460.248-8; y VP Servicios SPA., R.U.T. N° 77.384.676-6, respectivamente.

Ahora bien, del análisis de la composición societaria de ambas empresas, se determinó que estaban constituidos por un solo socio propietario, que además cumplía el rol de representante legal en cada caso, conforme se indica a continuación:

Tabla N° 2: Detalle de socios y representantes legales de empresas proveedoras de la actividad de cierre de fin de año 2022.

Nombre	Fecha Constitución	Fecha Inicio Actividad	Nombre Socio y Representante Legal	Rut	% Participación
VP Servicios SPA -	15-06-2021	29-06-2021	Raúl Jaramillo Matías	14.165.489-6	100
Hernán Donato Cornejo SPA.	13-09-2021	10-11-2021	Hernán Donato Cornejo Rocabado	6.839.712-K	100

Fuente: Información extraída desde el Sistema de Consulta Tributaria Integrada, SCTI, del Servicio de Impuestos Internos, SII.

Por otra parte, cabe indicar que de la comparación de las bases de datos de la red familiar de los funcionarios del GORE que participaron en el proceso de compra de los servicios de cena y producción del evento de cierre de año 2022, con la de los socios y representantes legales de las empresas citadas, es decir, VP Servicios SPA, y Hernán Donato Cornejo SPA, no se advirtieron incompatibilidades sobre vínculos contractuales ni de parentesco entre ellos.

En cuanto a las empresas nombradas por la autoridad recurrente, Visión Producciones y VisionTrust, no se constataron contratos de bienes y servicios suscritos con el GORE de Tarapacá durante el año 2022. Respecto del proveedor VP Servicios SPA, además de la contratación directa de los servicios de producción de la actividad de cierre de fin de año, mediante la orden de compra ID 768-68-600-SE22 del Sistema de Mercado Público, se evidenció que durante el año 2022 fue contratada en otras 4 oportunidades por el Gobierno Regional de Tarapacá, conforme con la información que se detalla a continuación:

Tabla N° 3: Otras contrataciones a VP Servicios SPA durante 2022

ID de Orden de Compra	Detalle	Código	Producto	Cantidad	Precio unitario (\$) sin IVA
768-280-SE22	Servicio de producción de evento de difusión sobre prioridades y recursos Gore Tarapacá a organizaciones sociales y gremiales	80141 607	Producción de eventos	1 unidad	10.408.000
768-397-SE22	Servicio Montaje Carpa de 12x15 y Audio por la Conmemoración del Día Nacional de las iglesias Evangélicas y protestante	80141 607	Producción de eventos	1 unidad no definida	730.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID de Orden de Compra	Detalle	Código	Producto	Cantidad	Precio unitario (\$) sin IVA
768-403-AG22	Presentación artística de compañía de Clown, Mago infantil, DJ y Artistas Visuales para Programa Código BIP 30485762 "Programa Capacitación tenencia responsable de mascotas"	80141 607	Producción de eventos	1 unidad	1.090.000
768-595-SE22	Producción de foro – oportunidades empresariales posterior cena con autoridades	901 01 601	Banquetes	1 unidad	11.489.871
Total:					23.717.871

Fuente: Órdenes de compra y comprobantes contables aportados por Gobierno Regional de Tarapacá.

b) Publicación incompleta en el sistema de Mercado Público.

En cuanto a la publicación de antecedentes de las contrataciones directas de los servicios de cena y producción, realizadas mediante las órdenes de compra ID N^{os} 768-599-SE22 y 768-600-SE22, a los ya nombrados proveedores Hernán Donato Cornejo SPA y VP Servicios SPA, respectivamente, se observó que el GORE no publicó a través del sistema de Mercado Público la totalidad de los antecedentes del proceso de contratación⁵, tales como la recepción conforme de los servicios contratados, como tampoco la forma y modalidad del pago, incumpliendo lo establecido en el numeral 6 de la letra d) del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sobre la materia, la entidad auditada responde, en lo principal, que los antecedentes de la recepción conforme y la modalidad de pago se subieron a la plataforma de Mercado Público mediante el llenado de la información que se exige en ese sistema para la emisión y envío de las órdenes de compras asociadas a contrataciones directas, información que queda reflejada en la ficha técnica que se generan por cada uno de estos instrumentos. Además, precisa que, para la interoperatividad de dicha plataforma y el sistema contable SIGFE, se requiere contar con tal documentación para el procesamiento de la contabilización y posterior pago a proveedores.

No obstante, se mantiene la observación debido a que los argumentos esgrimidos por la autoridad en su respuesta no la desvirtúan, por cuanto, en la plataforma de compras públicas no se levantó documentación que la respalde, razón por la cual, el GORE de Tarapacá deberá regularizar la publicación de los documentos que fueron omitidos en el Sistema de Mercado Público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del anotado artículo 57 del aludido reglamento de compras públicas, contando para ello, con un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

c) Falta de cotizaciones en modalidad de compra ágil.

Se observó que la orden de compra ID N° 768-562-AG22, de 27 de diciembre de 2022, por el servicio de arriendo de un salón

⁵ En ambas contrataciones se verificó que el GORE subió solo la resolución fundada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

destinado a la Actividad de Cierre del GORE, al proveedor Hernán Donato Cornejo SPA, por el monto de \$1.666.000, fue emitida considerando solo una cotización.

Lo señalado, incumple el artículo 10 bis del citado decreto N° 250, de 2004, que dispone que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales.

Sobre materia, la entidad auditada responde que el llamado de compra ágil se realiza mediante la plataforma de Mercado Público, en el aplicativo creado especialmente para ese efecto, sin poder incidir en el número de cotizaciones que se reciban, y que no existe inconvenientes que se lleve a cabo la contratación si llegan menos de las tres cotizaciones que exige el artículo 10 bis del decreto N° 250 de 2004, por aplicación del dictamen N° E108767, de 2021, de la Contraloría General.

Considerando los argumentos dados por la autoridad regional y la jurisprudencia vigente sobre la materia, la observación se levanta.

III. EXAMEN DE CUENTAS

5. Transferencias de fondos de la iniciativa “La Navidad Mágica de Tarapacá”.

Según consta en el comprobante contable N° 4.334, de 14 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Tarapacá, con fecha 15 de diciembre de igual año, transfirió a la Fundación Mares la suma de \$184.341.990, monto que debía rendirse de conformidad a lo pactado en el convenio de transferencia de recursos suscrito el 30 de noviembre de 2022, y aprobado por la autoridad regional mediante la resolución exenta N° 713, de 2022.

Respecto de los gastos rendidos por esa ejecutora, se constató que el GORE de Tarapacá, mediante el oficio ordinario N° 376, de 2 de mayo de 2023, aprobó la suma de \$178.137.156 correspondiente a 11 facturas de proveedores y 5 boletas de honorarios que totalizan \$171.990.306 y \$6.146.850, en ese orden y conforme al detalle que se indica en el Anexo N° 3 de este informe. Y rebajó dicha rendición de la cuenta contable N° 121-06 “Deudores por Transferencia”, según consta en comprobante contable SIGFE N° 1.408, de 18 de abril de 2023.

En cuanto a la diferencia de \$6.204.834 con respecto al total transferido a la ejecutora, se verificó que la Fundación no utilizó en el ítem de imprevistos la suma el total financiado, quedando un saldo sin ejecutar por \$1.204.834. Asimismo, el GORE rechazó gastos rendidos en el ítem operaciones por la suma de \$5.000.000, montos que se reintegraron a esa entidad pública, según consta en comprobantes contables SIGFE N°s 891, 1.601 y 1.656, todos del 2023.

Finalmente, en el mismo oficio ordinario N° 376 de 2023, el Gobierno Regional comunicó a la ejecutora el levantamiento de observaciones de gastos que le había formulado mediante oficio ordinario N° 287, de 11 de abril de esa anualidad, como también, la aceptación del informe final del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proyecto, y la confirmación del monto reintegrado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 4: Estado de rendición de gasto de la entidad ejecutora

Ítem	Detalle	Total financiado (\$)	Monto total aprobado (\$)	Monto reintegrado (\$)
Difusión	Pendón obligatorio, plan de medios, spot promocional, merchandising	10.033.550	10.033.550	0
Operación	Servicio de producción general, técnica y logística; servicios artísticos.	160.702.800	155.702.800	5.000.000
Honorarios	Honorarios coordinadora general del proyecto, diseñadora gráfica, y animador del evento	4.600.000	4.600.000	0
Imprevistos	Imprevistos	9.005.640	7.800.806	1.204.834
Totales		184.341.990	178.137.156	6.204.834

Fuente: Información contenida en el oficio ordinario N° 376, de 2 de mayo de 2023 del GORE Tarapacá, y comprobantes contables SIGFE N°s 891, 1.408, 1.601 y 1.656, todos de 2023.

Ahora bien, de la revisión de las rendiciones de los gastos del proyecto la “Navidad Mágica de Tarapacá”, aprobados por el Gobierno Regional, se verificó que los expedientes contaban con la documentación de respaldo correspondiente, sus cálculos eran correctos y estaban debidamente contabilizadas.

6. **Gastos en la ejecución de la actividad de “Cierre de Año”.**

De acuerdo con los comprobantes contables que se detallan en la Tabla N° 5, se verificó que el Gobierno Regional de Tarapacá pagó la suma total de \$40.392.170, por los servicios de arriendo de salón, cena, y producción del evento de cierre del año 2022.

Tabla N° 5: Detalle de pagos de la actividad de cierre de fin de año realizada por el GORE de Tarapacá en el Hotel Gavina el 29 de diciembre de 2022.

Proveedor	Productos contratados	Comprobante contable pago		N° Factura (*)	Orden de compras	Resolución exenta
		N° Fecha	Monto (\$)		N° Fecha	N° Fecha
Hernán Donato Cornejo Spa.	Arriendo Salón	5.033 31-12-2022	1.666.000	4443	768-562-AG22 27-12-2022	(**)
	Servicio de Cena	521 23-02-2023	13.982.500	4460	768-599-SE22 30-12-2022	883 29-12-2022
VP Servicios Spa.	Servicio de Producción	1.333 12-04-2023	24.743.670	131	768-68-600-SE22 30-12-2022	884 29-12-2022
Total:			40.392.170			

Fuente: Comprobantes contables SIGFE aportados por Gobierno Regional de Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: Detalle de pagos de la actividad de cierre de fin de año realizada por el GORE de Tarapacá en el Hotel Gavina el 29 de diciembre de 2022.

Proveedor	Productos contratados	Comprobante contable pago		N° Factura (*)	Orden de compras	Resolución exenta
		N° Fecha	Monto (\$)		N° Fecha	N° Fecha

(*) todas emitidas el 30-12-2022.

(**) Corresponde a compra ágil en el Sistema de Mercado Público.

Nota: En el Anexo N° 4 de este informe se presenta el detalle de las cotizaciones por cena y producción, por la suma total de \$38.726.170.

Al respecto, se constató que dichos gastos, se imputaron al presupuesto del subtítulo 22, ítem 12, asignación 003 “Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial”, del GORE de Tarapacá, el que de acuerdo con el Clasificador Presupuestario establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, corresponden a aquellos efectuados por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo.

Con respecto a manifestaciones, inauguraciones, ágapes y fiestas de aniversario, incluidos los presentes recordatorios que se otorguen en la oportunidad, en dicho clasificador presupuestario se dispone que, los gastos pertinentes sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente. Así también, se indica que comprende, además, otros gastos por causas netamente institucionales y excepcionales, que deban responder a una necesidad de exteriorización de la presencia del respectivo organismo.

Ahora bien, del examen efectuado a los gastos en arriendo, cena y producción de la actividad en cuestión imputados a la cuenta de gastos de representación antes indicada, se determinaron las siguientes situaciones:

- a) Falta de demostración efectiva y documentada de los motivos de los tratos directos.

Se constató que, para la contratación directa de los servicios de cena y producción, la autoridad regional invocó en las ya citadas resoluciones exentas N°s 883 y 884, la causal de la letra b), numeral 7 del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es: “Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes”, considerando como motivos de dichas contrataciones que la actividad de cierre de año 2022 estaría encabezada por el señor Gobernador Regional, y se convocaría a las autoridades del protocolo regional, como también a gremios; y que su propósito consistiría en exponer los principales hitos alcanzados durante esa anualidad e informar las prioridades, lineamientos y estrategias para el período 2023, en materia de crecimiento y desarrollo regional.

Al respecto, se observa que la citada causal de contratación directa no se encuentra acreditada de manera suficiente, toda vez que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al momento de dictarse dichos actos administrativos, no se documentó que la entidad cumplía con las medidas de austeridad y de uso eficiente de recursos públicos establecidas en el oficio circular (DIPRES) N° 15, de 2020, del Ministerio de Hacienda, (documento incluido en la página 127 de las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022); en específico, con el numeral 8, en cuanto a que las autoridades y jefes de servicio debían propender a no realizar invitaciones que implicaran desembolsos de ese tipo de gasto; que las instituciones públicas no podían realizar celebraciones generales, ni aniversarios que implicaran desembolsar gasto fiscal.

En consecuencia, los referidos tratos directos no se ajustaron a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 66.505 de 2010, 46.564 de 2011, 80.720 de 2015, y, E273685, de 2022, que establecen que cualquiera sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

Lo anterior, en concordancia con los dictámenes N°s 31.356 de 2013 y 80.720 de 2015, que señalan que las circunstancias que hagan procedente la contratación directa deben concurrir al momento de dictarse el respectivo acto administrativo aprobatorio y encontrarse suficientemente fundamentadas, lo que no se advirtió en la especie.

Al respecto, la autoridad regional expone que, durante el proceso de compra en cuestión se encontraba vigente el oficio del Gabinete Presidencial N° 004, de 25 de marzo de 2022, "Instructivo sobre buen uso de los recursos fiscales" -el cual dejó sin efecto la citada circular N° 15 de 2020, del Ministerio de Hacienda-, y que estas instrucciones no se aplicarían a los Gobiernos Regionales, por cuanto, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, mediante el oficio circular N° 18, de 6 de mayo de igual año, advirtió a los Gobernadores Regionales que la cuenta pública a que se refiere el citado oficio N° 004, incluye solo Ministerios y Servicios, y no a los Gobiernos Regionales.

Agrega el Gobernador Regional que, en las resoluciones que autorizaron los tratos directos en materia, no hizo alusión a dicha excepción porque entendía que se estaba dando cumplimiento a la indicación presidencial del numeral 7 de dicho oficio N° 004, de 2022, de reducirse al mínimo posible las actividades relacionadas con gastos de representación, protocolo y ceremonial, con el hecho de que la actividad de cierre de fin de año 2022 sería la única realizada con el protocolo regional de Tarapacá (adjunta certificado del jefe del Departamento de Administración y Servicios del GORE), y la primera desde que él asumió el cargo el 14 de julio de 2021.

De lo expuesto, cabe indicar, por un lado, que si bien el precitado oficio circular N° 15, de 2020, fue derogado por la instrucción presidencial N° 004, de 2022, no obstante, en este último las instrucciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

austeridad en gastos de representación, protocolo y ceremonial no sufrieron modificaciones⁶.

Por otro lado, el oficio circular N° 18, de 2022, -al que alude en su respuesta la autoridad regional-, solo excluye a los Gobiernos Regionales de la medida de no irrogar gastos en la ejecución de la cuenta pública, por lo que en las demás actividades debía dar cumplimiento a esa instrucción.

En consecuencia, se mantiene la observación por cuanto lo argumentado por la entidad auditada no desvirtúa lo objetado, y teniendo presente que la observación en comentario versa sobre un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado por corresponder a un proyecto ejecutado, por lo que, en lo sucesivo el GORE de Tarapacá deberá incluir en los respectivos actos administrativos todo aquel documento que justifique las causales contempladas en la normativa de compras públicas.

b) Gastos observados.

i) En cuanto al gasto de arriendo por la suma de \$1.666.000, se observa que no correspondía que el GORE de Tarapacá incurriera en ese tipo de erogación imputada a gasto de representación, toda vez que conforme con las medidas de austeridad y de uso eficiente de recursos públicos no se encontraba autorizado para ello, según lo dispuesto en el numeral 8 del acápite III del citado oficio circular N° 4 (que derogó la circular N° 15, de 2020), en el cual, se indicó que no se podía arrendar infraestructura para actividades institucionales.

ii) Respecto de los gastos de cena y producción⁷ por la suma total de \$38.726.170, se advirtió que la entidad auditada incurrió en un gasto de \$154.905 por persona invitada al evento, es decir, un monto de 2,5 UTM equivalentes al 31 de diciembre de 2022, en circunstancias que, conforme a las instrucciones de austeridad y eficiencia del gasto público, solo estaba autorizado a gastar 0,5 UTM, por persona, es decir \$30.579 (valor UTM al 31 de diciembre de 2022, \$61.157). Situación que implicó un mayor gasto de \$31.081.420, ya que esa entidad solo estaba autorizada para incurrir hasta un máximo de \$7.644.750 (250 personas invitadas por \$30.579 cada una).

Lo anterior, no se ajustó al numeral 2 del instructivo sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, del oficio Gab. Pres. N° 002, de 11 de febrero de 2019, ya que en este se dispuso que los gastos de representación debían realizarse en total observancia de las normas que los regulan y con montos de gastos que fueran consecuentes con la austeridad que debía observarse en materia de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo. Asimismo, se estableció que, cada institución sólo podía realizar una celebración general como máximo por año, y el monto máximo a gastar sería de 0,5 UTM por persona, considerando la dotación de personal, los convenios con personas

⁶ Acápite III "gastos en Representación, protocolos y ceremonial", numerales 7 y 8, de la instrucción presidencial N° 004, de 2022.

⁷ En el análisis no se consideró el gasto en arriendo debido a que tiene una instrucción específica en el acápite III, numeral 8 del oficio circular N° 4, de 2022, del Gabinete Presidencial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

naturales y el personal afecto al Código del Trabajo, cuando correspondiera. Tampoco se ajustó a lo dispuesto en el numeral 8, de la circular N° 15, de 2020, del Ministerio de Hacienda, toda vez que se suspendió la autorización de ese tipo de gastos.

iii) Además, se observó que al evento de cierre de año solo concurren 115 de las 250 personas invitadas al evento, incluyendo al Gobernador Regional, según se verifica en nóminas de invitación, y de asistencia a dicha actividad de cierre de año, como también el registro fotográfico que respaldan el pago de esta. Circunstancia que implicó que por las 135 personas que no asistieron al evento, esa entidad desembolsara la suma de \$7.550.550 por consumo de servicios de cena no utilizados, es decir, un 54% sobre el total gastado en ese ítem de \$13.982.500, conforme al detalle que se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Resumen de asistencia al evento de cierre de año realizado el 29 de diciembre de 2022 en el Hotel Gavina de Iquique.

Detalle	N° de Personas	Precio unitario con IVA (\$)	Monto Total (\$)
Cantidad de personas según orden de compra 768-599-SE22	250	55.930	13.982.500
Cantidad de personas según lista de asistencia del 29-12-2022	115		6.431.950
Consumo no utilizado	135		7.550.550

Fuente: Datos extraídos de nóminas de asistencia al evento realizado el 29/12/2022, cotización N° 905 de 28/12/2022, por cena para 250 personas a un valor unitario de \$47.000 + IVA, y factura N°4460, de 30/12/2022, por el total cotizado; comprobante contable N°1493 de la misma data, aportados por el GORE de Tarapacá.

Nota: En Anexo N° 5 de este informe se detalla la cantidad de invitados asistentes al evento de cierre de año.

Lo anterior, no se aviene con el oficio circular N° 4, de 25 de marzo de 2022, del Gabinete Presidencial, sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, cuyos numerales 7) y 8), reiteran lo dispuesto en la circular N°15, de 2020, del Ministerio de Hacienda, antes citada, en cuanto a que los referidos gastos deben reducirse al mínimo posible y que los ministerios y servicios no podrán realizar celebraciones generales ni aniversarios que impliquen desembolsar gasto fiscal.

Así también, el citado desembolso no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, ya que, en lo que a gastos de los servicios o entidades del Estado deben contar con el respaldo de la documentación original que acredite el cumplimiento, entre otras normas, la de ejecución presupuestaria, y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

En cuanto al punto i), referente al servicio de arriendo del salón de evento, la autoridad regional responde que la restricción que cita la instrucción presidencial N° 004, de 2022, estaba orientada a actividades institucionales, vinculadas directamente a celebraciones generales y aniversarios, y no a actividades protocolares, enfatizando que dicha actividad se realizó a fin de exponer ante las autoridades del protocolo regional las metas alcanzadas el 2022 y plantear los desafíos institucionales para el 2023, además precisa que se requirió de la asistencia solamente de jefaturas del GORE de Tarapacá y no de todos los funcionarios de esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, en su respuesta la autoridad solo se refiere a que no le es aplicable la restricción antes mencionada, argumentando la asistencia de autoridades locales y el motivo que originó dicha reunión, sin embargo, no acreditó cual fue la ceremonia oficial proveniente de una práctica tradicional de carácter protocolar.

Tampoco fundamentó la necesidad de realizar un evento de esa magnitud con invitación a autoridades, gremios y funcionarios de esa entidad, con el fin de exteriorizar materias institucionales que deben ser abordadas en la cuenta pública, las que además se deben publicar en su página web en el mes de mayo de cada anualidad, conforme lo exige el artículo 26 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.

Además, consta en el “Programa Cena Protocolo Regional 29-12-2022”, que la exposición del Gobernador Regional, -que justifica el motivo del evento-, fue de 15 minutos de un total de 2 horas y media que duró la citada actividad, por lo que el tiempo restante estuvo destinado principalmente al ágape ofrecido a los asistentes, la presentación de números artísticos, tales como, una cantante, una agrupación de baile, y una banda local.

De acuerdo a lo anterior, la observación del punto i) se mantiene, debido a que el argumento esgrimido por la autoridad regional no desvirtúa lo objetado, toda vez que la actividad institucional mencionada requirió del arriendo de un salón de eventos para realizarla, cuyo gasto se encontraba prohibido en el acápite III) del citado oficio circular N° 4, restricción que comprende tanto a actividades protocolares, celebraciones generales, y aniversarios, asimismo, teniendo en cuenta que la citada disposición se titula “Gastos en representación, protocolo y ceremonial”.

Sobre lo reprochado en el punto ii), respecto del mayor gasto en el servicio de cena, debido a que la instrucción presidencial N° 002, de 2019, a la que se alude en el hecho representado, se dejó sin efecto por medio del oficio Gabinete Presidencial N° 004, de 2022, vigente a la data de la realización del gasto en cuestión, se procede a levantar lo objetado.

En relación con el punto iii), que dice relación con el pago de servicios de cena no utilizados, el Gobernador Regional indica que durante las gestiones de confirmación no fue posible contactarse con cada uno de los invitados al evento de cierre de año 2022, y tampoco se recibieron excusas o cancelaciones por parte de ellos. Agrega que la cotización fue para 300 personas teniendo en cuenta el alto número de integrantes del protocolo regional, no obstante se contrató el servicio para 250, de los cuales 230 corresponde a dicho protocolo y 20 a jefaturas directivas del GORE, gremios, entre otros.

Finaliza señalando que el GORE se ha caracterizado por contar con una alta asistencia de autoridades, asesores y/o equipos técnicos en la mayoría de sus actividades, por lo que, nunca esperó que sólo concurrieran 115 personas de las 250 contempladas. Agrega, que se tomarán las medidas para que en el futuro se realicen oportunamente las gestiones de confirmación de asistencia, para disminuir al máximo posible las diferencias entre la cantidad contratada y de asistentes a estas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este aspecto, se mantiene la observación considerando que la respuesta no permite desvirtuar lo objetado, debido a que previa a la compra de los servicios, la entidad no aseguró que los invitados confirmaran su participación al evento mediante correo electrónico institucional, a fin de respaldar la cantidad de cenas a contratar, siendo esto un hecho que se encuentra consolidado no susceptible de ser corregido por corresponder a una actividad concluida.

Lo anterior, no se aviene con el oficio circular N° 4, de 25 de marzo de 2022, del Gabinete Presidencial, sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, cuyos numerales 7) y 8), reiteran lo dispuesto en la circular N° 15, de 2020, del Ministerio de Hacienda, antes citada, en cuanto a que los referidos gastos deben reducirse al mínimo posible y que los ministerios y servicios no podrán realizar celebraciones generales ni aniversarios que impliquen desembolsar gasto fiscal.

En consecuencia, las materias de las observaciones de los puntos i) y iii) precedentes, serán incorporadas al sumario administrativo antes señalado que incoará esta Contraloría Regional, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad deberá implementar una actividad de control que le permita, en lo sucesivo, asegurar la eficacia y eficiencia del gasto, de acuerdo con dichos principios consagrados en la ley N° 18.575, cumpliendo también las instrucciones y medidas de austeridad en el uso de los recursos públicos, la cual deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

c) Contabilización de pago de factura improcedente.

Se observó que la contabilización del pago de la factura N° 131, de 30 de diciembre de 2022, por la suma de \$24.743.670, de la productora VP Servicios SPA., correspondiente a los servicios de producción de la actividad de cierre de año en el Gobierno Regional de Tarapacá, se realizó contra la cuenta contable N° 11401 "Anticipo de Proveedores" (comprobante contable Sigfe N° 60, de 24 de enero de 2023), en circunstancias que dicha transacción ya se había devengado como gasto presupuestario del período 2022, mediante el comprobante contable Sigfe N° 5085, de 4 de enero de 2023.

Lo anterior, no se ajusta a la norma contable de Anticipos de Fondos, establecida en la Resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NIC-SP, la cual, señala que los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia deben contabilizarse en Anticipos de Fondos.

Es menester precisar que, al momento de realizar el pago de la factura N° 131, la Deuda Flotante aún se encontraba sin ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decretada, situación que imposibilita el traspaso del devengo en el Sistema y, por consiguiente, realizar el pago en condiciones normales.

Sobre la materia, la entidad auditada manifiesta que, al momento de pagar la citada factura, la única forma para poder cumplir con el compromiso financiero y no caer en incumplimientos legales, por cuanto la factura estaba próxima a cumplir los 30 días de emisión, era utilizar el procedimiento contable de Anticipo de Fondos, dado que, si bien el gasto fue devengado en el año 2022, al no pagarse en dicho periodo forma parte del subtítulo 34 del ejercicio presupuestario 2023 (Deuda Flotante).

Dado que lo expuesto en su respuesta no desvirtúa la improcedencia en la contabilización en cuestión, se resuelve mantener la observación, debiendo la entidad auditada abstenerse de contabilizar en la cuenta contable 11401 “Anticipo de Proveedores” transacciones que se encuentren afectando su presupuesto, como ocurrió con el devengo de la factura N° 131, por la suma de \$24.743.670, de la productora VP Servicios SPA, a fin de que en lo sucesivo se ajuste solamente cuando corresponda a la norma contable de Anticipo de Fondos, establecida en la resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, el Gobierno Regional de Tarapacá aportó antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme N° 266, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora, concluyéndose lo siguiente:

En relación con los hechos observados en el numeral 4.c) “Falta de cotizaciones en modalidad de compra ágil”, del acápite Examen de la Materia Investigada; y numeral 6.b), punto ii) sobre el mayor gasto de cena, del acápite Examen de Cuentas, se resuelve levantar estas observaciones, en atención a los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su oficio de respuesta.

En lo que respecta a las materias expuestas en los numerales 3.h) “De la participación del Gobernador Regional en la distribución de bolsas de botas navideñas”, y 5) “Transferencias de fondos a Fundación Mares, ambas de la iniciativa la Navidad Mágica de Tarapacá, como también, el numeral 4.a) “Sobre vínculo contractual o de parentesco”, de la actividad de Cierre de Año 2022, cabe indicar que durante la investigación no se advirtieron hechos que representar.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente investigación, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones.

1) En relación con las observaciones del acápite Examen de la Materia Investigada, numerales 3.a) al 3.f) “De la iniciativa cultural Navidad Mágica de Tarapacá – (AC)”; y, del acápite Examen de Cuentas, numerales 6.b, punto i) “Gastos observados en arriendo – (AC)”, y 6.b, punto iii), “Gastos observados por consumo de servicios de cenas no utilizados - (AC)”, esta Contraloría Regional procederá a instruir un procedimiento disciplinario a fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse en estos hechos.

Ahora bien, sobre las otras objeciones planteadas, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima considerar, a lo menos, las siguientes:

2) Respecto de lo reprochado en el numeral 3.a) “Incumplimiento del principio de abstención por parte de servidor a honorarios, contratado en calidad de agente público – AC”, en lo sucesivo, esa entidad debe velar por que se aplique el procedimiento de control sobre prevención de conflictos de intereses inserto en su manual y reglamento vigente de proyectos de asignación directa, tal como se indicó en el numeral 2 del acápite de control interno de este informe, a fin de que situaciones como de la especie no vuelvan a ocurrir.

3) En cuanto a lo representado en el numeral 3.b) “Falta de fundamentación técnica de la iniciativa financiada – AC”, el GORE de Tarapacá, en lo sucesivo, deberá supervisar que los proyectos de asignación directa que evalúe técnicamente, cuenten con el análisis de los diferentes factores, y su debido respaldo para verificar la pertinencia de la iniciativa y los objetivos de esta, con el fin de asegurar un buen el uso de los recursos públicos.

4) Sobre lo objetado en el numeral 3.c) “Incumplimiento de la entrega del programa de actividades antes de la ejecución del proyecto. – AC”, el GORE de Tarapacá deberá velar en lo sucesivo por la presentación oportuna y en la instancia que esa entidad defina, del cronograma de actividades y layout, en caso de requerirlo el proyecto.

5) Respecto de lo observado en el punto 3.d) “Valorización de ítem bolsas navideñas por sobre el valor de mercado – AC”, la entidad auditada deberá en las futuras evaluaciones técnicas de proyectos de asignación directa, supervisar que se analicen los precios unitarios con los valores de mercado, dejando constancia de todos los ítems que consideren las adquisiciones, si así procediese, de modo de optar por la mejor opción en beneficio del uso adecuado de los recursos públicos.

6) En cuanto a lo reprochado en el numeral 3.e) “Falta de procedimiento en la entrega de botas navideñas – AC”, el GORE de Tarapacá deberá, en lo sucesivo, dejar constancia escrita del método de selección y distribución de los productos a los beneficiarios finales.

7) En relación con lo objetado en el punto 3.f) “...subcontratación de los servicios para ejecutar el evento de navidad – AC”, la entidad auditada deberá, en lo sucesivo, evaluar las alternativas que propendan a la economicidad en el uso de recursos públicos.

8) Respecto de lo observado en el numeral 6.a) “Falta de demostración efectiva y documentada de los motivos de los tratos directos – (AC)”, corresponde que el GORE de Tarapacá, en lo sucesivo, incluya en los respectivos actos administrativos todo aquel documento que justifique las causales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contempladas en la normativa de compras públicas para dicha modalidad de contratación.

9) Sobre la observación del numeral 6.b), puntos i) “Gasto observado de arriendo – AC” y iii) “Gastos por consumo de servicios de cenas no utilizados - AC”, esa entidad deberá implementar una actividad de control que le permita, en lo sucesivo, asegurar la eficacia y eficiencia del gasto, de acuerdo con dichos principios consagrados en la ley N° 18.575, cumpliendo también las instrucciones y medidas de austeridad en el uso de los recursos públicos, la cual deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N°1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR.

10) Sobre el reproche contenido en el numeral 2 “Falta de procedimiento específico en materia de conflictos de intereses - C”, del acápite de Aspectos de Control Interno, el Gobierno Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la incorporación en su manual y reglamento vigente, de los controles que deberán seguir las autoridades y funcionarios que intervienen en las diferentes etapas de los proyectos de asignación directa (desde la priorización hasta su ejecución), absteniéndose de intervenir ante posibles conflictos de intereses.

11) En relación con lo objetado en el numeral 4, letra b) “Publicación incompleta en el sistema de Mercado Público - C”, El GORE deberá acreditar la regularización de la publicación de los documentos que fueron omitidos en el Sistema de Mercado Público; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del anotado artículo 57 del aludido reglamento de compras públicas, contando para ello, con un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

12) En lo atinente al numeral 1 “Situación de riesgo no controlada por falta de supervisión - MC”, del acápite Aspecto de Control Interno, corresponde que el GORE de Tarapacá, en los futuros proyectos de asignación directa que financie, vele por los principios de economicidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, mediante la aplicación de medición de factores tales como, precio, calidad y oportunidad de los productos ofrecidos, en las evaluaciones técnicas que realice a los proyectos de asignación directa, dejando constancia de dichas validaciones en sus informes técnicos que emita.

13) Respecto de lo observado en el numeral 3, letra g) “Falta de invitaciones a participar en actividades de apertura del proyecto - MC”, esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las cláusulas estipuladas en los respectivos convenios de transferencia y manuales vigentes, a fin de evitar omisiones como la advertida.

14) En relación con lo observado en el numeral 6, la letra c) “Contabilización de pago de factura improcedente - MC”, la entidad auditada deberá abstenerse de contabilizar en la cuenta contable 11401 “Anticipo de Proveedores” transacciones que se encuentran afectando su presupuesto, a fin de ajustarse a la norma contable de Anticipo de Fondos, establecida en la resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el Gobierno Regional de Tarapacá, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase el presente informe al Gobernador Regional y al Auditor Interno, ambos del Gobierno Regional de Tarapacá, al Prosecretario de la Cámara de Diputados y al Diputado señor Renzo Trisotti Martínez.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BRUNA SIÑIGA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	29/12/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1 Universo y Muestra

Comprobantes Contables SIGFE								
Devengado						Pago -Tesorería		
N°	Fecha	Monto (\$)	Detalle	Cuenta Contable		N°	Fecha	Monto (\$)
5.069	03-01-2023	13.982.500	Servicio de Cena	5321203 Gastos de Representación Protocolo y ceremonial	21522 Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	521	23-02-2023	13.982.500
5.085	04-01-2023	24.743.670	Servicio de Producción			1.333	12-04-2023	24.743.670
5.014	31-12-2022	1.666.000	Arriendo Salón			5.033	31-12-2022	1.666.000
Subtotal (*)		40.392.170						
4.533	14-12-2022	184.341.990	Transferencia de Recursos a Fundación Mares	12106 Deudores por Transferencias Reintegrables	21524 Cuentas por Pagar - Transferencias Corrientes	4.534	14-12-2022	184.341.990
Subtotal (**)		184.341.990						
Total								224.734.160

Fuente: datos extraídos de comprobantes contables SIGFE aportados por Gobierno Regional de Tarapacá.

(*) Actividad de Cierre de Año, servicios de cena y arriendo contratados a Hernán Donato Cornejo SPA y, servicio de producción a VP Servicios SPA.

(**) Iniciativa Cultural Navidad Mágica de Tarapacá, ejecutada por Fundación Mares.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2: Actas de entrega de las 12.600 botas navideñas

(De las cuales 4512 fueron entregadas durante la actividad, el resto fue entregada a Organizaciones privadas, siendo 4.980 entregadas antes de la apertura del evento, y 3.108, en forma posterior al mismo.)

#	Cantidad de Botas Entregadas Según Actas	Fecha de Entrega	Beneficiarios (Receptor)	Botas entregadas a organizaciones privadas, Según Actas	Comentario
0	4512	17-12-2022	Fundación Mares, Firma Rep. Legal Soraya Valdivieso Vega		36% del total adquirido
1	300	09-12-2022	JJVV .Katherine Arce R. (Firma Karina Muñoz Figueroa	4.980	37 actas de entrega de botas, antes de la apertura de la iniciativa, que fue el 17-12-2022. Representa el 40% del total adquirido.
2	80	09-12-2022	Fesipor-Iquique Fed De Trabajadores Portuarios (Firma Luis Fuentes Navarrete,)		
3	45	09-12-2022	JJVV N°5, población Santa María (Firma Daniela León)		
4	40	09-12-2022	Club Adulto Mayor Profesores Normalista (Firma Uberlindo Torres F.)		
5	50	10-12-2022	Centro Cultural Social De Cuca Y Danzas Tradicionales "Pasión Por La Cueca" (Firma Ximena Úbeda Lazo)		
6	56	10-12-2022	Comité De Vivienda Fuerzas Unidas (Firma Karen Sarmiento Q.)		
7	75	10-12-2022	AFIS- Centro Juvenil Social Cultural Y Deportivo (Firma Sara Cuevas S.)		
8	120	10-12-2022	JJVV Av. Fénix N° 43 (Firma Laura Contreras)		
9	50	13-12-2022	Club Deportivo, Social Y Cultural Nueva Victoria (Firmado por Carolina Figueroa)		
10	60	13-12-2022	Black Hawks Tarapacá (Firma Jorge Lovera)		
11	200	13-12-2022	Parroquia Santa Rita (Firma Cristian Setworder)		
12	250	13-12-2022	Agrupación Cultural Tarapacá (Firma Blanca López Ormazabal)		
13	250	13-12-2022	Cuerpo De Bomberos De Alto Hospicio (Firma Jorge Rojas Arévalo)		
14	100	13-12-2022	Club Deportivo Social Cultural Aerobic Dance (Firma Carlos Aracena Arancibia)		
15	100	13-12-2022	Club Deportivo Real Iquique (Firma Jorge Ríos P.)		
16	250	14-12-2022	JJVV Los Volcanes (Firma Ángel Araya)		
17	250	14-12-2022	Centro Cultural Y Social Deportivo Unión Huara (Firma Carlos Segovia V.)		
18	40	14-12-2022	JJVV Casas Del Alto (Firma Yerko Balbontín B.)		
19	50	14-12-2022	Centro de Padres Liceo Wolnitzky (Firma Blanca Leyton)		
20	75	14-12-2022	Comité De Vivienda Hijo De La Negra (Firma David Valderrama B.)		
21	75	14-12-2022	Agrupación Social, Cultural Y Deportivo Emprendedoras Del Futuro Del Techado (Firma Celinda Avendaño)		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

#	Cantidad de Botas Entregadas Según Actas	Fecha de Entrega	Beneficiarios (Receptor)	Botas entregadas a organizaciones privadas, Según Actas	Comentario		
22	60	15-12-2022	Comité De Vivienda Trabajadores Independientes (Caleta San Marcos) Firma Tomás Fernández Pérez				
23	35	15-12-2022	Club Deportivo Social Cultural Aerobic Dance (Firma Giancarlo Velázquez Shapiama)				
24	150	15-12-2022	ANEF Tarapacá (Firma Ana Ramos F.)				
25	50	15-12-2022	Club Deportivo Unión Chusmiza (Firma Mayerling Cayo Castro)				
26	50	16-12-2022	JJVV Sueños Por Cumplir (Firma Karen Olivares W.)				
27	34	16-12-2022	Comité De Vivienda Esperanza Por Una Casa (Firma Ester Kulm Rodríguez)				
28	100	16-12-2022	Centro Cultural Warakusi (Firma Luis Ordenes)				
29	70	16-12-2022	Sindicato De Trabajadores Independientes Comerciantes 21 De mayo (firma ilegible)				
30	100	16-12-2022	Club Deportivo Unión Matadero (Firma Rolando Andrade Q.)				
31	55	16-12-2022	Comité De Vivienda Tarapacá (Firma Luisa Valera V)				
32	50	16-12-2022	Campamento Jesús de Nazaret (Firma ilegible)				
33	250	16-12-2022	Centro Social Cultural Y Deportivo ADMI (Firma Carmen Cecilia.)				
34	100	16-12-2022	Fundación Semilla Norte (Firma Camila Espinoza)				
35	960	16-12-2022	Club Deportivo Cormudesi Rene Maldonado Gamero (Firma Mauricio Quispe)				
36	150	16-12-2022	Fundación De Beneficencia Hogar De Cristo (Firma Pía Labarca Troncoso)				
37	250	16-12-2022	Centro Cultural Y Social Amigas Por Un Sueño (Firma Noelia Lara S:)				
38	250	19-12-2022	JJVV Los Diamantes De La Negra (Firma ilegible)			3.108	23 actas de entrega, realizadas en forma posterior al 17-12-2023. Representa el 24% del total adquirido
39	60	19-12-2022	JJVV 16 De diciembre Elena Droguett (Firma Eliana)				
40	60	19-12-2022	Arcángeles Moto Grupo (Firma Sylvia de la Fuente M)				
41	250	19-12-2022	Centro Social Cultural Y Religioso Kallahuyas San Andrés De Pica (Firma ilegible)				
42	104	19-12-2022	Ilegible				
43	75	19-12-2022	Club Deportivo Los Parientes (Firma Jorge Piñones R.)				
44	110	19-12-2022	Asociación Indígena Khantati Suma Aljerinaje, Pequeños Comerciantes (Firma Lorena Caña T.)				
45	55	19-12-2022	ASOC Álamos-Almendros (Firma Aida Rojas)				
46	100	19-12-2022	JJVV Unión La Tortuga (Firma Jaqueline Choque)				
47	30	20-12-2022	JJVV N° 43 Urbina 1 (Firma María Castillo)				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

#	Cantidad de Botas Entregadas Según Actas	Fecha de Entrega	Beneficiarios (Receptor)	Botas entregadas a organizaciones privadas, Según Actas	Comentario
48	110	20-12-2022	Directorio ONG Voluntario Popular 18 De octubre (Firma Olga Salinas Castro)		
49	134	20-12-2022	JJVV Villa Porvenir, A. Hospicio (Firma Ma. Cristina García)		
50	40	20-12-2022	Agrupación Mujeres Emprendedoras De Huara (Firma Angelica Tito)		
51	150	20-12-2022	Agrupación Agrícola Social Artesanal Gastronómica Y Cultural De Huara. (Firma Yeny Cáceres y Lidia Vergara)		
52	200	20-12-2022	Agrupación Muestra Cultural Gastronómica Y Social Comuna De Huara (firma Jaqueline Paredes S.)		
53	210	20-12-2022	JJVV N°9 Huertos Familiares La Tirana (Firma ilegible)		
54	180	23-12-2022	Centro Social Cultural Y Deportivo Semillarbol (Firma ilegible)		
55	200	20-12-2022	Agrupación Mujeres Emprendedoras De Huara "Comité navidad niños de huara" (Firma Angelica Tito)		
56	100	21-12-2022	Anfuch Provincial Iquique (Firma Roberto orellana cruz)		
57	100	20-12-2022	Agrupación Social Amaro (Firma Susana Chacana)		
58	100	22-12-2022	Centro Social Cultural Deportivo Agrupación De Mujeres MRC, Iquique (Firma Martina Rocha C.)		
59	90	22-12-2022	ONG Agro desierto (Firma Jorge Celis Arévalo)		
60	400	22-12-2022	JJVV Altos De Playa Blanca (Firma Gloria Ruiz)		
	12.600	Total de botas adquiridas y distribuidas		8.088	Total de botas entregadas a 60 organizaciones privadas

Fuente Actas de Entrega de botas navideñas aportadas en rendición de cuentas de Fundación MARES



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3: Detalle de Gastos rendidos por Fundación Mares y aprobados por GORE

#	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Proveedor	Detalle / concepto de gasto	Monto Rendido (\$)	Ítem
1	Factura	5111	16-12-2022	Imprenta MYF Limitada	Pendón	53.550	Difusión
2	Factura	2493	20-12-2022	Sociedad Radiodifusora Cuellar Y Flores Limitada Radio La Mega	Difusión radial	160.650	Difusión
3	Factura	49	19-12-2022	Radio Iquique Spa	Difusión radial	178.500	Difusión
4	B. Honorarios	1500	20-12-2022	Cristian Enrique Núñez Fica	Difusión radial	150.000	Difusión
5	Factura	340610	23-12-2022	Empresa Periódística El Norte S.A.	Difusión en prensa	714.000	Difusión
6	B. Honorarios	146	07-02-2023	Hans Kurt Gotterbarm Gálvez	Trabajos periodísticos	1.396.850	Difusión
7	Factura	51	17-01-2023	Servicios Audiovisuales Germán Prieto E.I.R.L.	Registro audiovisual, spot promocional, y difusión, y cobertura del evento principal	2.380.000	Difusión
8	Factura	101	10-02-2023	Pájaro En Mano Spa	Merchandising: 1000 chapitas, 40 afiche, 2000 calendario bolsillo, 2000 stiker, 275 bolsas, 100 grs.	5.000.000	Difusión
9	Factura	311	01-01-2023	Audiovisual Wizard Limitada	Servicio de producción general, técnica y logística evento navidad mágica de Tarapacá	142.702.800	Operación
10	Factura	7	28-12-2022	Pato Yeco Producciones Spa	Producción Navidad mágica: pasacalle, batucada, artistas, carro navideño, pascuero, duendes, colaciones, staff producción	13.000.000	Operación
11	B. Honorarios	38	15-01-2023	Verónica Clunes Valerio	Ejecución proyecto navidad mágica	3.300.000	Honorarios
12	B. Honorarios	5	19-12-2022	Valeria Valenzuela Puca	Asesoría y servicios de diseño gráfico	1.000.000	Honorarios
13	B. Honorarios	424	20-12-2022	Marcelo Hurtado Naccarino	Animación proyecto navidad mágica de Tarapacá	300.000	Honorarios
14	Factura	9367	16-12-2022	MCL Delivery Market Limitada	2.600 botas navideñas	7.020.286	Imprevistos
15	Factura	359253	23-12-2022	Benigna Amache Castro	28 cajas de masticables	100.520	Imprevistos
16	Factura	26610	21-12-2022	Oriela Rojas Rivera	23 cajas de masticables, 06	680.000	Imprevistos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Proveedor	Detalle / concepto de gasto	Monto Rendido (\$)	Ítem
					bolsas toffe, frugele		
17	Otro		14-02-2023	Reintegro	Reintegro	3.304.834	Reintegro Fondos no utilizados
	Otro		26-04-2023	Reintegro	Reintegro	2.900.000	Reintegro gasto rechazado
	Total					184.341.990	

Fuente: Datos extraídos de rendición de gastos aprobada a Fundación Mares, aportada por la División de Presupuesto e Inversión, DIPREIN, del Gore



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 4: Detalle de servicios de cena y producción prestados según cotizaciones de la actividad de “Cierre de Año”

A- Cotización N° 1.134 de 26-12-2022, de VP Servicios SPA				
ítem	Detalle	Precio Neto (\$)	Precio IVA incluido (\$)	
1	iluminación	2.500.000	2.975.000	iluminación perimetral
				40 par led
				12 robotizados
				8 minibrutt
				1 consola
				1 estructura de montaje
				2 técnico iluminador
2	Pantallas LED	2.950.000	3.510.500	1 pantalla led 5x3
				2 pantallas 3x2
				1 visualista
				2 técnicos en montaje
3	Sonido Profesional	1.550.000	1.844.500	6 cajas aéreas con sub bajo
				microfonía profesional
				Sistemas de microfonía pódium
4	Pódium digital Led	250.000	297.500	
5	Círculo cerrado	850.000	1.011.500	2 cámaras circuito cerrado
				2 camarógrafos
				1 sistema control swicher
6	Presentación artística y animación	2.313.000	2.752.470	Animación Marcelo Nacarino
				Cantante local
				Trio Banda
				Presentación baile
				Grupo Cuerdas
7	Ornamentación	9.200.000	10.948.000	6 sectores lounge
				Estación decorativa
				Decoración con aéreos
				Letrero parador de bienvenida
8	Personal apoyo	600.000	714.000	Bar tender
				Asistente garzones
9	Generador eléctrico TI	580.000	690.200	
Total cotizado = Facturado		20.793.000	24.743.670	

Fuente: Datos extraídos de la cotización presentada por el proveedor VP Servicios SPA, que detalla el monto total facturado, antecedentes aportados por el GORE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

B- Cotización N°905, de 28/12/2022, emitida por Gavina Hotel, proveedor: Hernán Donato Cornejo SPA

ítem		Detalle	Cantidad	Precio Neto (\$)	Precio IVA incluido (\$)	Total (\$)
1	Aperitivo	Jugos de la estación, gaseosas normal Zero light, agua mineral con y sin gas	250	47.000	55.930	13.982.500
2	Entremeses	Empanada de plateada y queso mantecoso				
		Brocheta mixta en su salsa				
		Brusqueta de pimientos asados y cebolla caramelizada				
3	Entrada	Ceviche tradicional				
4	Plato Principal	Plateada campestre				
5	Acompañamiento	Papas hojaldre con verduras asadas				
6	Postre	Tiramisú				
7	Bebestible	Gaseosas, café o infusión				

Fuente: Datos extraídos de la cotización presentada por el proveedor Hernán Donato Cornejo SPA, que detalla el monto total facturado, antecedentes aportados por el GORE

C- Cotización sin N°, de 27/12/2022, emitida por Gavina Hotel, proveedor: Hernán Donato Cornejo SPA. A solicitud de ID 768-180-COT22

ítem	Detalle	Cantidad	Precio Neto (\$)	Precio IVA incluido (\$)	Total (\$)
1	Arriendo de salón para 400 personas para el jueves 29-12-2022 a las 20 hrs.	1	1.400.000	266.000	1.666.000

Fuente: Datos extraídos de la cotización presentada por el proveedor Hernán Donato Cornejo SPA al GORE de Tarapacá.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 5: Asistencia de invitados a la actividad de Cierre de Año, realizada el 29 de diciembre de 2022 en el Hotel Gavina.

#	Asistente al evento		Comentario
1	Delegada Presidencial	Luz González Millas	En nómina de asistencia del protocolo
2	Fiscal Regional	Raúl Arancibia Cerda	
3	Seremi de Desarrollo Social	Cristian Jara Salvatierra	
4	Seremi de Educación	Francisca J. Pablo	
5	Seremi Trabajo y Previsión Social	Ignacio Prieto Henríquez	
6	Seremi de Obras Publicas	Gabriela Gonzáles Vega	
7	Seremi de Vivienda y Urbanismo	Diego Rebolledo Flores	
8	Seremi de Agricultura	Natalia Ortega Osses (s)	
9	Seremi de Minería	Wladimir Astudillo Castillo	
10	Seremi de Bienes Nacionales	Osvaldo Ardiles Alvares	
11	Seremi de Energía	Séfora Sidgam Zuleta	
12	Seremi de Medio Ambiente	Héctor Derpich Castillo	
13	Seremi de Deportes	Vania Llantén Moreno	
14	Seremi de Cultura, las Artes y Patrimonio	Rose-Marie Acuña Hernández	
15	Seremi de la Mujer y Equidad de Genero	Noemi Salinas Polanco	
16	Seremi de Ciencia, Tecnología Conocimiento E innovación	Rubén Moraga Mamani	
17	Alcalde de Alto Hospicio	Patricio Ferreira Rivera	
18	Alcalde de Camiña	Evelyn Mamani Viza	
19	Alcalde de Colchane	Javier García Choque	
20	Alcalde de Pozo Almonte	Richard Godoy Aguirre	
21	Alcalde de Pica	Iván Infante Chacón	
22	Cmte. en Jefe de la Brigada Aérea	Javier Dublé Searle	
23	Cmte. en Jefe de la VI División del Ejército	Lionel Curti Santibáñez	
24	Jefe de la I Zona de Carabineros Tarapacá	Juan González Albornoz	
25	Jefe Regional Policía Tarapacá	Cristian Lobos de Lara	
26	Obispo presidente de la Iglesia Evangélica	Cristian Cabezas Mundaca	
27	Consejero Regional	Abraham Diaz Maman	
28	Consejero Regional	Daniela Solari Vega	
29	Consejero Regional	Claudia Hernández Pérez	
30	Consejero Regional	Freddy Araneda Barahona	
31	Concejal de M. de Iquique	Domingo Campodónico S.	
32	Concejal de M. de Iquique	Washington Maldonado M.	
33	Concejal de M. de Iquique	Sebastián Vergara Alfaro	
34	Concejal de la M. de Alto Hospicio	Alejandro Millán Carreño	
35	Concejal de la M. de Alto Hospicio	José Astorga Verdugo	
36	Concejal de M. de Pozo Almonte	Giovanna Poveda P.	
37	Concejal de M. de Pozo Almonte	Marcelo Hurtado Nacarino	
38	Concejal de M. de Colchane	Maribel Mamani García	
39	Directora Gral. Sede UTA	Yasna Godoy Henríquez	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

#	Asistente al evento		Comentario	
40	Directora Corporación Santo Tomas	Elsa Echeverria Olivares		
41	Directora Sede U. Bolivariana	Janet Martínez Hidalgo		
42	Vicerrector U. Tecnológica de Chile Inacap	Sebastián Cabello Cepeda		
43	Consulado Perú	Mijaíl Quispe Sandoval		
44	Director Regional SERCOTEC	Guillermo Vicentelo Lay		
45	Director Regional SERNAPESCA	Marcelo Moreno Toledo		
46	Director Regional FOSIS	Jenny Rojas Muñoz		
47	Subdirector Nacional Iquique (s) CONADI	Honorio Mamani Castro		
48	Director Regional del Trabajo	Jaime Rojas Vásquez		
49	Director Regional de Arquitectura (s)	Catalina Meza A.		
50	Director Regional Serviu (s)	Carolina Godoy Araneda		
51	Director Regional de SAG	Sue Vera Cortez		
52	GORE -Gobernador	José Miguel Carvajal		no están en nómina del protocolo, pero se confirma asistencia en fotos
53	GORE-Jefe de gabinete	Carolina Zepeda Torres		
54	Alcalde de Municipalidad Iquique	Mauricio Soria M.		
55	Senador	Jorge Soria Quiroga	Lista de Asistencia general	
56	UNIQUEI, Unidad de Pastores evangélicos	Héctor Belmar		
57	Corporación T.	Angela Aguayo		
58	COSOC	Isabel Guerrero		
59	Ágata	Federico Bareudoum		
60	Ágata	Susana Cornejo		
61	Iglesia IFP	Teresa Zepeda		
62	Ilegible	Nauel Belmar		
63	Ilegible	Prisilla Álvarez		
64	Ilegible	Manuel Belmar		
65	Ilegible	Ilegible		
66	Consejo de Pastores, Alto Hospicio	Francoise Burr Parra		
67	Consejo de Pastores, Alto Hospicio	Luis Leiva Vega		
68	UNIQUEI, Unidad de Pastores evangélicos	Jenny Ramírez		
69	Concejo de Pastores	Irene Mondaca		
70	Concejo de Pastores	Héctor Quilodrán		
71	UNIQUEI, Unidad de Pastores evangélicos	Gabriela Pradena		
72	UNIQUEI, Unidad de Pastores evangélicos	Cristian Cabezas		
73	Gore	William Miles		
74	Cámara de Comercio	Rafael Montes G		
75	Cámara de Comercio	Roberto Varas		
76	ORT, Orquesta Regional Tarapacá	Romina Latorre		
77	ORT, Orquesta Regional Tarapacá	Paola Fuentes		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

#	Asistente al evento		Comentario
78	ORT, Orquesta Regional Tarapacá	Camilo Gallardo	
79	ORT, Orquesta Regional Tarapacá	Ahun Rojas	
80	ORT, Orquesta Regional Tarapacá	Frank Albornoz	
81	ORT, Orquesta Regional Tarapacá	Jorge Garrido	
82	No indica	Paola (sin firma)	
83	ORT, Orquesta Regional Tarapacá	Tita García	
84	UNIP EI, Unidad de Pastores evangélicos	Susana Valenzuela	
85	UNIP EI, Unidad de Pastores evangélicos	Luis Sanhueza	
86	Gore	Alicia Duque	
87	Iglesia AIF	Jessica Aballay	
88	No indica	nombre ilegible	
89	RD (Asociación Gremial de Economía Circular)	Erika Auca	
90	CD, Iglesia Casa de Dios.	Ronald Vargas	
91	Ilegible	José Luis Alfaro	
92	Gore	Wanda Astorga Espinoza	
93	Gore	Gabriel Castillo	
94	Gore	Andrés Ramos	
95	Gore	Pablo Zambra	
96	Gore	Rosa María Alfaro	
97	Gore	Stalin Campusano	
98	Gore	Montserrat Reyes	
99	Gore	ilegible	
100	Gore	Fernando Ossandón	
101	Gore	Isabel Mollo	
102	Gore	Gabriel Godoy	
103	Gore	German Tobar	
104	Gore	Christopher Espinoza	
105	Gore	Daniela Esquivel	
106	Gore	nombre ilegible Lagos	
107	Gore	S. Sepúlveda	
108	Gore	Francisco Alcayaga	
109	Gore	Fernando apellido ilegible	
110	CNS Iquique Norte (Centro de Negocios Sercotec Iquique Norte)	Claudio Rivera	
111	CNS Iquique Norte (Centro de Negocios Sercotec Iquique Norte)	Francis Font	
112	Corporación Regional	Paula Lagos Naveas	
113	Corporación Regional	Francisco Jorquera Araya	
114	Corporación Regional	Daniel Torres Araya	
115	CRDPT (Corporación Regional Desarrollo productivo de Tarapacá.)	Pablo Fuentes	

Fuente: Datos extraídos de nómina de asistencia adjunta a comprobante contable folio N°5069, de 3 de enero de 2023, aportado por el GORE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 6: Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

ACÁPITE Y N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito I numeral 2	Falta de procedimiento específico en materia de conflictos de intereses	Compleja - (C)	El Gobierno Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la incorporación a su manual y reglamento vigente, el o los controles que deberán seguir las autoridades y funcionarios que intervienen en las diferentes etapas de los proyectos de asignación directa, para evitar en lo sucesivo eventuales conflictos de intereses.			
Acápito II numeral 4 letra b)	Publicación incompleta en el sistema de Mercado Público	Compleja - (C)	El GORE deberá acreditar la regularización de la publicación de los documentos que fueron omitidos en el Sistema de Mercado Público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del anotado artículo 57 del aludido reglamento de compras públicas, contando para ello con un plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			